
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 187/2016

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

EMPLAZAMIENTO A:

IVÁN DIEGO TORRES LÓPEZ.

En el juicio de amparo **187/2016**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Karla Anaíd Mejía Arroyo, **por derecho propio y en representación del menor Luciano Torres Mejía**, contra actos de la **Segunda Sala y Juzgado Vigésimo Cuarto, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistentes en el dictado y ejecución de la resolución de cuatro de febrero de dos mil dieciséis, que en apelación confirmó el auto de doce de noviembre de dos mil quince, emitido en la controversia del orden familiar 403/2009 del registro del citado órgano jurisdiccional de primera instancia.

En virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado Iván Diego Torres López, por auto de esta fecha, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí o a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, diecisiete de agosto de dos mil diecisiete.
La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.

Gabriela Alejandra Rodríguez Huitrón.

Rúbrica.

(R.- 455230)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

R/V/0008/2015 y I/R/009/2015.

(Terceros Interesados).

En cumplimiento al acuerdo de nueve de agosto de dos mil diecisiete, emitido en el juicio de amparo 868/2015-III, promovido por José Abraham Gómez Nieto, Luis Rey Robles Sánchez, Magdaleno Gómez Reyes y Marisela Ruiz Enríquez, se demanda la protección de la justicia federal contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, en el que demandaron la resolución de treinta de junio del año dos mil quince, dictada en el toca radicado con el número 744/2015 del índice de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días siete, catorce y veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el licenciado Humberto Juárez Molina, Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, Encargado del Despacho por vacaciones concedidas al Titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y por autorización otorgada mediante oficio CCJ/ST/3530/2017, de once de julio de dos mil diecisiete, signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal; asistido del licenciado Horacio Malpica Hernández, Secretario que autoriza y da fe.

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, a 09 de agosto de 2017.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Horacio Malpica Hernández.

Rúbrica.

(R.- 455313)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 318/2017 penal, promovido por Julio Cesar Valdez Santos, en contra de la sentencia de veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, dictada por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2360/2016, por auto de veintitrés de agosto en curso, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Ismael Villareal Félix, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 23 de Agosto de 2017.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Raymundo López García.
Rúbrica.

(R.- 455507)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA
DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Por auto de **veintiséis de julio de dos mil diecisiete**, se ordenó emplazar a la **tercera interesada Alejandra Hernández Pineda**, mediante **edictos**, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de garantías **226/2017-III-C**, promovido por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por conducto de su apoderada **María de Jesús Hernández Ramos**, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Federal de Conciliación y Arbitraje, Presidente y Actuario de la misma.

Ciudad de México 21 de agosto de 2017.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 455542)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Maurilio García Contreras.

En el juicio de amparo número 154/2017, promovido por María Leticia Torres Ibarra, también conocida como María Leticia Torres Peña y María Leticia Torres y José Rosario Torres Ibarra, también conocido como José Rosario Torres Jr., en su carácter de albaceas de mancomunados de la sucesión a bienes de José Rosario Torres, también conocido como José R. Torres, contra los Juez Quinto de lo Civil de Tijuana, Baja California y otra autoridad; se ordenó emplazar al tercero interesado Maurilio García Contreras, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este

Tribunal. Asimismo se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho le corresponda. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del seis de septiembre de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia

Atentamente

Tijuana, B.C., 17 de mayo 2de 2017.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y
de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Andrea Yissell Picasso Barba.

Rúbrica.

(R.- 455824)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

México

Séptima Sala Civil

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 2020/2016 III, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por INMOBILIARIA ALTA SIERRA NEVADA, S.A., en contra de JESÚS ANTONIO ALTONAR REYES Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a la tercera interesada OPERADORA TURÍSTICA AZTLÁN, S.A. DE C.V., para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicarán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “El Sol de México”, haciendo del conocimiento da la tercera en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha seis de junio del año dos mil diecisiete.

Ciudad de México, a 03 de Agosto del 2017.

El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.

Lic. Mauricio Núñez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 455784)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito de Amparo

en Materia Penal en el Estado de Puebla

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO.

En amparo 296/2017-VIII-15, promovido por **José Muñoz Villegas**, contra actos del Juez Octavo de lo Penal de la ciudad de Puebla, se ordenó llamar a juicio a Emmanuel Ordaz Rodríguez, Raúl Ramírez Engabi, José Antonio Ezequiel Ordaz Alatraste, Vicente Ramírez Palestina, Erik Otero Santiago y Oscar Jasso Almendarez, como terceros interesados, se les concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente juicio de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicaran por lista, queda a disposición copia de la demanda en la Secretaría del Juzgado.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, veintinueve de agosto de dos mil diecisiete.

El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla.

Lic. Julio César Márquez Roldán.

Rúbrica.

(R.- 455847)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de Tamaulipas, residente en Matamoros
EDICTO

Causa penal **75/2008-IV**, instruida en contra de **Francisco Carlos Velázquez** y otro, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de delincuencia organizada, radicado en este Juzgado, se señaló las trece horas (hora centro) del veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, para el desahogo de la ratificación de dictamen a cargo del experto **Mario Ruiseco Bautista**, por lo que se cita a **Ruiseco Bautista**, quien deberá comparecer en la hora y día señalados con identificación oficial, ante este Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad, Avenida Pedro Cárdenas, Número 2015, primer Nivel, esquina con Avenida Longoria Fraccionamiento Victoria, código postal 87390, en esta ciudad.

Atentamente.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito
de Procesos Penales Federales
en el Estado de Tamaulipas.

Martha Alicia Ramírez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 455848)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de Tamaulipas
Matamoros
EDICTO

En la causa penal 186/2012-VII, instruida en contra de Pedro Alberto Vicencio Morgado y otros, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de delincuencia organizada y otros, radicado en este Juzgado, se señaló las doce horas del cuatro de octubre de dos mil diecisiete, para el desahogo del careo procesal entre Juan Manuel Peña Galván con el testigo Roberto Macías García, por lo que se cita a Juan Manuel Peña Galván, quien deberá comparecer en la hora y día señalado con identificación oficial, ante este Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad, Avenida Pedro Cárdenas, número 2015, Primer Nivel, esquina con Avenida Longoria, Fraccionamiento Victoria, código postal 87390, en esta ciudad.

Atentamente.

H. Matamoros, Tamaulipas, veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito
de Procesos Penales Federales
en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Elizabeth Jazmín Grimaldo Cervantes.

Rúbrica.

(R.- 455849)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada Asesoría, Capacitación e Integración de Proyectos (ACIP).
Presente.

En los autos del juicio de amparo número **470/2017**, promovido por José Elías Cervantes Lima, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje de Puebla y otras autoridades, a quienes reclama el auto de nueve de febrero de dos mil diecisiete, dictado en el expediente laboral D-3/59/2016, en el que se declaró incompetente para seguir conociendo del juicio laboral, y al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, el veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "*Excelsior*", "*El Universal*" o "*Reforma*", con apoyo en

los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, veintinueve de agosto de 2017
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla.

Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 455858)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Penal 279/2017, promovido por OSCAR CRUZ BARAJAS, se ordena emplazar a los terceros interesados sucesores de "ANASTACIO NOLASCO NÚÑEZ", haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veinticuatro de marzo de dos mil diez, dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca 18/2009, derivada de la causa penal 185/2007, instruida en contra de OSCAR CRUZ BARAJAS, por el delito que fue sentenciado, cometido en perjuicio de ANASTACIO NOLASCO NÚÑEZ.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 19 de julio de 2017.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.

Rúbrica.

(R.- 455850)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por RAFAEL ROMERO GONZÁLEZ, Amparo Directo Penal 228/2017, se ordena emplazar a la parte ofendida SANDRA CORTÉS HERNÁNDEZ, VICENTE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ y sucesión a nombre de JUAN MORENO GÓMEZ, haciéndoseles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan en el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se les harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el dos de marzo de dos mil diecisiete, dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 01/2017, relativo al expediente 125/2016, instruido en contra de RAFAEL ROMERO GONZÁLEZ, por el delito de PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, AGRAVADA, EN NÚMERO DE TRES, cometido en perjuicio de JUAN MORENO GÓMEZ, SANDRA CORTÉS HERNÁNDEZ y VICENTE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 14 de agosto de 2017.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.

Rúbrica.

(R.- 455852)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Penal 204/2017, promovido por DAMIÁN SALVADOR HERNÁNDEZ ZAMBRANO, se ordena emplazar a los terceros interesados "SILVIA ELENA TADDEI GARCÍA, AZUCENA VEGA MARIANO, ISAID MIGUEL HERRERA Y JORGE ROJAS GARCÍA, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el trece de octubre de dos mil dieciséis, dictada por el Primer Tribunal Colegiado Regional del Segundo Circuito del Estado de Sonora, en el toca 471/2015, derivada de la causa penal 146/2012, instruida en contra de DAMIÁN SALVADOR HERNÁNDEZ ZAMBRANO, por los delitos que fue sentenciado, cometidos en perjuicio de Fernando Ruiz Ayón y otros.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 01 de agosto de 2017.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.
Rúbrica.

(R.- 455854)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Penal 247/2017 promovido por OMAR ABRAHAM ZAVALA PORTILLO, se ordena emplazar a la parte tercera interesada JOSE ADRIÁN OLGUÍN QUINTERO, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso Omar Abraham Zavala Portillo, promovió demanda de amparo, reclamando la sentencia dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, dictada en el toca 1153/2014, derivado del expediente 428/2013, instruido en contra de OMAR ABRAHAM ZAVALA PORTILLO, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO (CON ALEVOSÍA Y PREMEDITACIÓN), EN GRADO DE TENTATIVA Y ROBO AGRAVADO).

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 15 de Agosto de 2017.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.
Rúbrica.

(R.- 455855)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a **Alejandra González Berreyes.**

En los autos del juicio de amparo **973/2017** promovido por **Adolfo Cantú Garza**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de **Santander Vivienda, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Santander México**, contra actos de la **Juez Sexto de lo Civil de Tijuana, Baja California**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, en el cual se reclama: *"...la orden de inscripción preventiva girada dentro del expediente 86/2017, relativo al juicio ordinario civil promovido por Irene Ramírez Raya, en contra de Alejandra González Berreyes y Claudia Abelina Martínez Rosales, efectuada sobre el inmueble identificado como unidad 6, condominio Privada Cannes construido sobre el lote 1A, manzana 714, fraccionamiento Villa Residencial Santa Fe, Tercera Sección de esta ciudad."*

Se ordenó emplazar a la tercero interesada **Alejandra González Berreyes**, por **EDICTOS** haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las **diez horas con tres minutos del treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete**, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 29 de agosto de 2017.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito
en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California.
Gladis Elena Sandoval Corrales.
Rúbrica.

(R.- 455864)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito en
Chilpancingo, Gro.
EDICTO

CCS Producciones, Sociedad Anónima de Capital Variable; Operación Guerrero Azteca, Sociedad Anónima de Capital Variable; Carlos de la Colina Sordo y/o quien legalmente represente a sus intereses.

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, ordenó se les emplazara al juicio de amparo directo laboral 131/2017, promovido por Ricardo Fajardo Bonilla, por medio de edictos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, además, se fija un edicto en los estrados de este tribunal federal que contiene una copia de la demanda de amparo, durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Lo anterior, en razón de desconocerse su domicilio, a efecto de que concurran por sí y/o quien legalmente los represente ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para hacer valer su derecho como terceros interesados. En el entendido de que al momento de comparecer recibirán copia de la demanda de garantías.

Atentamente.
Chilpancingo, Gro., a 23 de agosto de 2017
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
Lic. Manuel Galeana Alarcón
Rúbrica.

(R.- 455857)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 361/2017.**

Se notifica a:

Christopher Eduardo Bonilla Sánchez, Francisca Rivera Rosales y Erick Gustavo Bonilla Sánchez.

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 361/2017, del índice del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Sistema de Crédito Automotriz, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia de fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, dictada en el expediente 1226/2012, del índice del Juzgado Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, se ordenó emplazar a ustedes por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de terceros interesados, a fin de que acudan ante el citado Tribunal Federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición, en la secretaría de acuerdos, copias simples de la demanda respectiva.

Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil diecisiete.
Secretaria de acuerdos del Décimo Primer Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Laura Esther Pola Hernández.
Rúbrica.

(R.- 456285)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le emplaza al tercero interesado Juan Pablo Garduño Sánchez, dentro del presente juicio de amparo 843/2017-IV, mediante escrito presentado el veintisiete de abril de dos mil diecisiete, compareció Julio César Solano Ayala, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y acto reclamado, precisado en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite en el Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco; posteriormente, el veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete, dicho juzgado de distrito, envió a este Juzgado la referida demanda de amparo; por lo que, el veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, este Juzgado Segundo de Distrito se avocó al conocimiento del presente juicio de amparo.

Por esa razón y por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que:

Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el edificio X4, nivel 3, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Cd. Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente.

Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido que de incumplir, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, cuatro de agosto de dos mil diecisiete.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Lic. Dulce Carolina Molina Núñez

Rúbrica.

(R.- 455097)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **248/2017-II** promovido por el **Gobierno de la Ciudad de México**, en contra de los actos que reclama del **Juez y Actuario** ambos adscritos al **Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se hace del conocimiento que por auto de **tres de abril de dos mil diecisiete**, se **admitió** dicho juicio de amparo en relación a los actos reclamados que se hicieron consistir en: la falta de llamamiento (garantía de audiencia) al **juicio ordinario civil** promovido por **Iván Martínez Vargas** y **Arturo Guerrero Velázquez** en contra de **Sergio Bernal Villaseñor**, expediente **226/2016** del índice del **Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, así como todo lo actuado en dicho procedimiento y su ejecución, en especial la orden de lanzamiento en relación al bien inmueble sito en: **Calle del Carmen, número catorce (14), Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México**, asimismo, mediante diverso proveído de **once de julio del año en curso**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** al tercero interesado **Arturo Guerrero Velázquez**, previo agotamiento de los domicilios que obran en los autos, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, por su propio derecho, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedado a su disposición las copias de traslado

Atentamente

México, Ciudad de México. a 14 de julio del 2017.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. David Alejandro Valencia Leal.

Rúbrica.

(R.- 455098)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada Silvia González Lara.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número **595/2017**, promovido por Raúl Sartillo Rojas, contra actos del Juez Noveno Especializado en Materia Mercantil de Puebla, a quien reclama el auto de tres de marzo de dos mil diecisiete, dictado en el juicio ejecutivo mercantil 1341/2014/9M, en el que requirió a la parte demandada entregara la posesión al adjudicatario del inmueble rematado en los autos del citado juicio, apercibiéndolo de no hacerlo decretaría el lanzamiento a su costa, y al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, el veintiocho de julio de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, veintiuno de agosto de 2017
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 455511)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Mexicali, Baja California
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo número 44/2017-4, se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados Antonio Mendoza Altamirano y María Rosas Altamirano, en términos de lo dispuesto por la fracción III, incisos b y c, del artículo 27, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, y se hace de su conocimiento que Francisco Río Franco y Juan Carlos López Ojeda, interpusieron demanda de amparo, contra actos del Juez de Garantías del Tribunal de Mexicali, el cual hace consistir en: "...ACTOS RECLAMADOS: De la Ciudadana Juez de Control del Partido Judicial de Mexicali, B.C. LIC. MARÍA DE LOS ANGELES ESPINOZA JIMENEZ, la resolución de AUTO DE VINCULACION A PROCESO de fecha 30 De Diciembre del 2016 en el Numero Único de Caso 02-2016-53347 en la causa penal 3654/2016, que dicto en mi contra, por el delito se SECUESTRO AGRAVADO"; se les emplaza y se les hace saber que deberán comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en calle del Hospital número 594, Centro Cívico y Comercial, sexto piso, en Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo la cual se admitió en este Juzgado de Distrito en veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, y del proveído dictado en esta misma fecha, por el que se ordena su emplazamiento, se les apercibe que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio, y las ulteriores notificaciones aún las que tengan carácter personal se le harán por medio de lista que se le fije en los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación. Lo que se hace del conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Mexicali, Baja California, 15 de agosto de 2017.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California.

Lic. Moisés Astengo Palencia.

Rúbrica.

(R.- 455518)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla

1. Néstor David Espinosa Torres, 9. Alfonso Schmitz San Martín, 11. María del Carmen Cubas Morales, 12. Leobardo Cruz Ramos Islas, 13. María Jovita Josefina Tamayo Martínez, 16. Niclas Ake Patrik Persson Niskanen, y 17. María del Carmen Luyando Alonso, parte tercero interesada en el juicio de amparo 407/2017-C, de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Juan Carlos Carrillo Domínguez, contra actos del Juez Cuarto de lo Penal de la ciudad de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos terceros interesados; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuatoria de este juzgado copia autorizada de la demanda, del auto admisorio, del acuerdo de quince de agosto del año en curso y del proveído de veintinueve de agosto del actual, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 29 de agosto de 2017.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla
Zeus Islas González
Rúbrica.

(R.- 456157)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

En los autos del juicio Ordinario Mercantil número 187/2017-I, promovido por Facileasing, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante proveído de seis de septiembre de dos mil diecisiete, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte demandada Manufacturas Mundiales, Sociedad Anónima de Capital Variable y a María Eugenia Martínez Villegas García, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a sus disposición en el juzgado la demanda de merito y demás anexos exhibidos por la actora, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá el presente juicio en sus rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de estrados. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación suscita de la demanda presentada en la vía ordinaria mercantil en la que **la parte actora señaló como prestaciones: A).- La terminación por rescisión del Contrato de arrendamiento No. 320793-11 de fecha 03 de septiembre del 2015 y su derivado contrato individual de arrendamiento número 06700001 de fecha 8 de septiembre del 2015, celebrado entre las partes; **B).-** Como consecuencia de lo anterior, la devolución del equipo arrendado consistente en 1 GUILLOTINA POLAR, MOD. 137EMC-MON, 1 SUAJADORA PLANA MPM MOD. ML 1400 y 1 EMPALPADORA/LAMINADORA MPM, TMS-1300C, materia de los contratos. **C).-** El pago de la cantidad de \$1,451,447.76 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N) como saldo de la renta del plazo forzoso del contrato individual de arrendamiento número 06700001 de fecha 8 de septiembre del 2015. **D).-** El pago de intereses moratorios.**

Ciudad de México, ocho de septiembre de dos mil diecisiete.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Araceli Almogabar Santos.
Rúbrica.

(R.- 456194)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo del Decimoséptimo Circuito
en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

A LA PERSONA MORAL TERCERA INTERESADA ASI ACQUISITION CORP.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazar por edictos al juicio de amparo directo 431/2015, del índice de este tribunal, promovido por José Alberto Ávila Ochoa, por conducto de su apoderado Javier Alejandro Medina de la Garza, contra el laudo de seis de marzo de dos mil quince, dictado por la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 2/08/4818, por violación de los Derechos Humanos contenidos en los artículos 14, 16 y 123 de la Constitución Federal. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de la persona que legalmente la represente, que en la Secretaría de Acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida de que de no comparecer en ese término, por apoderado o por conducto de quien pueda representarla, se le tendrá como debidamente emplazada; y las ulteriores notificaciones se les hará por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, uno de septiembre de dos mil diecisiete.

Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.

Luis Fernando Castillo Portillo.

Rúbrica.

(R.- 456290)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
en Naucalpan de Juárez
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADA, JESSICA GUERRERO NAVA

En los autos del juicio de amparo indirecto número 737/2017-III, promovido por **Rodrigo Germán Soriano Columba**, por derecho propio y en representación de los menores, **Roberto** y **Sara**, ambos de apellidos **Soriano Guerrero**, contra actos del Juez Tercero Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México, consistentes en:

a) El acuerdo de **quince de mayo de este año**, dictado por el Juez Tercero Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el expediente relativo al juicio de divorcio número 573/2013, por el cual en ejecución y cumplimiento del convenio celebrado por el ahora quejoso, Rodrigo German Soriano Columba y la aquí tercero interesada, Jessica Guerrero Nava, en vía de apremio, señaló las diez horas del treinta de mayo de dos mil diecisiete, para la entrega de los menores **Roberto** y **Sara**, ambos de apellidos **Soriano Guerrero**, a su progenitora, apercibiendo al padre de éstos quien actualmente tiene a los infantes que de no hacerlo, se daría vista al agente del Ministerio Público correspondiente por los delitos de desacato y sustracción de menores.

b) El auto de **dieciocho de mayo de dos mil diecisiete**, dictado en el citado juicio de divorcio por el juez responsable, en el que inadmitió el recurso de revocación interpuesto por el peticionario de garantías en contra del diverso proveído de quince de este mes y año.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesada a Jessica Guerrero Nava y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de treinta y uno de julio y veinticuatro de agosto del año en curso, en donde se ordenó su emplazamiento a este juicio por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la

Secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero interesada acuda ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste como son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.

La Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciada Benita Cuevas Zepeda.

Rúbrica.

(R.- 455471)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Sexagésimo Noveno de lo Civil
EDICTO DE NOTIFICACION

En los autos del procedimiento de **INMATRICULACION JUDICIAL** promovido por **ALTAMIRANO FLORES MARICELA** en contra de **C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO.**, expediente número **465/2017**, la C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----Ciudad de México a doce de junio del año dos mil diecisiete.-Agréguese al expediente numero **465/2017** el escrito de la promovente a quien se le tiene desahogando la prevención ordenada en proveído de fecha veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete, en consecuencia de lo anterior se dicta auto admisorio en los siguientes términos: Se tiene por presentada a **MARICELA ALTAMIRANO FLORES** por su propio derecho, demandando la **INMATRICULACION POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION JUDICIAL**, respecto del predio descrito en la demanda, en términos de lo dispuesto por el artículo 122 fracción III del Código de procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en consecuencia procédase a la publicación de los edictos por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal HOY Ciudad de México, Sección Boletín Registral, en el periódico "**LA JORNADA**"; asimismo fíjese en la parte externa del inmueble de referencia un anuncio de proporciones visibles mediante el cual se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general la existencia del procedimiento de **INMATRICULACION JUDICIAL** respecto del inmueble **UBICADO EN CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, NUMERO 274 A, EN EL BARRIO DE LA SANTISIMA, C.P. 16080 DELEGACION XOCHIMILCOEN ESTA CIUDAD DE MEXICO**, materia de la presente demanda. Realizadas las publicaciones ordenadas, córrase traslado de la solicitud, para que contesten dentro del término de **QUINCE DIAS HABILES, LA PERSONA DE QUIEN SE OBTUVO LA POSESIÓN, A LOS COLINDANTES ELENA ALTAMIRANO DIAZ y DAVID ALTAMIRANO DIAZ, AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, AL DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO**, todas las personas morales mencionadas por conducto de su representante legal, para que manifiesten si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal, **A LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** por conducto de su representante legal, para que exprese si el predio es o no propiedad federal, apercibidos que de no producir su contestación dentro del término concedido se presumirán confesados los hechos de la demanda, atento a lo dispuesto en el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Se tiene por señalando el domicilio que indica para los fines que precisa, se tiene por autorizado al licenciado **JUAN PABLO ISLAS SANCHEZ** con cédula profesional número **7565497** a quien se le autoriza para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal absolver y articular posiciones y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero....- Notifíquese. Lo proveyó y firma LA C. JUEZ SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, LICENCIADA MARTHA ROSELIA GARIBAY PEREZ ANTE LA SECRETARIA CONCILIADORA LICENCIADA MARIA MAGDALENA BLANCAS ROLDAN QUE DA FE. DOY FE.

Ciudad de México, a 10 de julio de 2017.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Ángel Moreno Contreras

Rúbrica.

(R.- 456198)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERO INTERESADO

EQ TECH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio de amparo **655/2017**, promovido por **Selector, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, admitida la demanda por auto de **tres de julio de la presente anualidad** y con fundamento en los artículos 27 fracción III inciso a) párrafo 2° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada **EQ TECH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 23 de agosto de 2017.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Viridiana Medrano García.

Rúbrica.

(R.- 456309)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos

THE GILLETTE COMPANY LLC

VS

ALMAPA, S.A. DE C.V.

M. 762128 GILLETTE PRESTOBARBA ULTRAGRIP,

DISEÑO Y FORMA TRIDIMENSIONAL

Expediente: P.C. 2141/2014 (F-40) 22254

Folio: 25791

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

ALMAPA, S.A. DE C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 02 de diciembre de 2014, al cual le correspondió el folio de ingreso 024543, Bernardo Herreras Franco, apoderado de THE GILLETTE COMPANY LLC, solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refiere el artículo 213 fracciones I, IV, IX incisos a), b) y c), y XVIII de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcario 762128 GILLETTE PRESTOBARBA ULTRAGRIP, DISEÑO y FORMA TRIDIMENSIONAL, en contra de ALMAPA, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a ALMAPA, S.A. DE C.V. el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contemplado en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Atentamente.

13 de junio de 2017

La Coordinadora Departamental de Infracciones y Delitos.

Rosa María Rojas Santillán.

Rúbrica.

(R.- 456183)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos
THE GILLETTE COMPANY LLC**

VS

ALMAPA, S.A. DE C.V.

**M. 762128 GILLETTE PRESTOBARBA ULTRAGRIP,
DISEÑO Y FORMA TRIDIMENSIONAL**

Expediente: P.C. 848/2014 (F-14) 8419

Folio: 25790

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

ALMAPA, S.A. DE C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección el día 23 de mayo de 2014, al cual le correspondió el folio de ingreso 010708, Bernardo Herrerías Franco, apoderado de THE GILLETTE COMPANY LLC, solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refiere el artículo 213 fracciones I, IV, IX incisos a), b) y c), y XVIII de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcario 762128 GILLETTE PRESTOBARBA ULTRAGRIP, DISEÑO Y FORMA TRIDIMENSIONAL, en contra de ALMAPA, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a ALMAPA, S.A. DE C.V. el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contemplado en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Atentamente.

13 de junio de 2017

La Coordinadora Departamental de Infracciones y Delitos.

Rosa María Rojas Santillán.

Rúbrica.

(R.- 456306)